

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Ediotos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 5 de Junio de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.353.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Automóviles.

Al objeto de cumplimentar las disposiciones del Reglamento para la circulacion de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de 23 de Julio de 1918, se recuerda á todos los propietarios de coches automóviles la obligacion de presentar sus vehículos á nuevo reconocimiento cada cinco años y la prohibicion absoluta de que conduzcan dichos vehículos personas que carezcan del certificado de aptitud correspondiente.

En su consecuencia y á tenor de lo dispuesto en el artículo 10 (a) del citado Reglamento, este Gobierno hace presente á los mencionados propietarios cuyos vehículos lleven cinco ó más años de circulacion, el deber en que se hallan de facilitar á la Seccion de Fomento del mismo los datos necesarios para que les sea expe-

didada la nueva autorizacion, incurriendo los que dentro del plazo de treinta días no cumplan este requisito, en la multa de 50 (cincuenta) pesetas.

Los datos á que se refiere el párrafo anterior son los siguientes: Nombre, marca y domicilio del constructor.

Número de fabricacion del motor.

Potencia en caballos.

Número total de asientos.

Número de la matrícula y fecha del reconocimiento del coche.

Nombre, apellidos y domicilio del propietario.

Los vehículos destinados á servicio público ó alquiler, se presentarán anualmente á reconocimiento, necesitando sus conductores un permiso especial.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Valladolid 5 de Junio de 1919.

El Gobernador,

Francisco Garbí Oliver.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.310.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Para cumplir las disposiciones del nuevo Reglamento orgánico de la Guardia Municipal, se anuncia oposicion para proveer las

plazas de Jefe y dos Subjefes de este Cuerpo, dotadas respectivamente con el haber anual de 3.000 y 2.000 pesetas.

Para ser admitido á la práctica de los ejercicios de oposicion se requiere:

(a) Ser español mayor de 23 años y menor de 36.

(b) No haber sufrido condena con excepcion de las impuestas por delitos políticos si hubiera sido menor de prision correccional asi como las impuestas por delitos sociales.

(c) Gozar de buena conducta.

(d) No tener defecto físico y disfrutar de buena salud.

Los que hubieren desempeñado el cargo de Jefe y Subjefe, serán admitidos á la oposicion sin limitacion alguna en la edad.

Los ejercicios consistirán en la redaccion de un atestado, parte, acta ó documento análogo á presencia del Tribunal, la resolucion de un problema aritmético y la contestacion verbal en término de media hora á una de las papeletas sacadas á la suerte del siguiente

CUESTIONARIO para los exámenes de ingreso del Jefe y Subjefes de la Guardia municipal.

PRIMERA

Efectuar las operaciones siguientes: 7.294 por 100, 275.429 por 1.000; dividir 57.294 por 1.000; 34 : 10.000. Repartir 2.367 arrobas y 12 libras de pan entre 327 personas.

Hallar los metros cuadrados que hay en 7 áreas.

27 arrobas de patatas costaron 81 pesetas. ¿Cuánto costarán 2.800 kilogramos?

Dimensiones que se consideran en Geometría.

Dimensiones del punto.

Ángulos adyacentes y opuestos por el vértice.

Por tres puntos que no estén en línea recta, hacer pasar una circunferencia.

Ordenanzas municipales.—Su objeto.—Autoridades municipales.—Division del término municipal.—Distritos y barrios.

Gramática española: Partes en que se divide y objeto de cada una.

Forma y dimensiones de la Tierra.—Elementos geométricos de orientacion: eje, polos, meridianos, antemeridianos, ecuador, paralelos, eclíptica, vertical, horizonte, etc.

Nociones de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de Orden público, de 23 de Abril de 1870.

La atmósfera.—Composicion del aire.—Presion atmosférica y sus efectos en el organismo.—Aire viciado y aire continuado.

¿Quién fué el reedificador de Valladolid y qué fundaciones principales hizo.

Principales infracciones de las Ordenanzas municipales que están comprendidas en el Libro III del Código Penal.

SEGUNDA

Escribir en cifras ciento un mil ciento uno. Un millon mil uno.

Multiplicar 4.572 por 999.

Hallar el tiempo transcurrido desde el 17 de Agosto de 1792 al 6 de Mayo de 1919, siendo los meses de 30 días.

Hallar los metros cuadrados que hay en dos hectáreas.

Hallar los centímetros cúbicos que hay en un metro cúbico.

Posicion de dos rectas en un plano.

Clasificación de ángulos por la abertura de sus lados.

Diferentes rectas que puede haber en un círculo.

Particularidad de las tangentes respecto al radio del punto de contacto.

Disposiciones relativas al orden público.—Solemnidades y fiestas religiosas.—Ferias y romerías.—Mendigos y niños perdidos.—Cafés y otros establecimientos públicos.

Partes de la oración en general.—Del nombre ó sustantivo.—Género y número de los nombres.

Movimientos terrestres.

a) Rotación sobre el eje.—Días y noches.

Nociones del artículo 10 de la Ley de Orden público.

Higiene de la respiración.
¿Qué títulos tiene nuestra ciudad y quién se los concedió?

Principales delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. (Código Penal).

TERCERA

Dividir 7.384.925 entre 43,15.

Prueba de la anterior operación.
Convertir 37 duros y 3/4 de duro en pesetas y céntimos.

Hallar los litros de leche que caben en una vasija de un metro cúbico.

Expresar 8.345.289 onzas en unidades superiores.

Particularidad de las rectas que pueden trazarse desde un mismo punto á otra recta.

Ángulos complementarios y suplementarios.

Posiciones de una circunferencia respecto de otra.

Alumbrado, anuncios y venta de papeles. Tránsito público.

De los casos gramaticales.

Movimientos terrestres.

b) Revolución alrededor del Sol.—Estaciones.—Zonas y diferencia de duración relativa entre día y noche.

Nociones del artículo 24 de la Ley de Orden público.

Agua potable.

¿Qué hechos históricos tuvieron lugar en Valladolid?

Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones. (Código Penal).

CUARTA

Valladolid tiene para racionar sus 95.000 habitantes 9.975 quintales métricos de pan por semana. El último día emigraron 2.300 habitantes. ¿Qué ración diaria corresponde á cada uno de los que quedan en la última semana?

¿Cuántos litros de agua caben en un recipiente de un metro cúbico?

¿Qué fecha era más correspondiente á 69 años, 7 meses y 24 días, antes de 15 de Mayo de 1919, suponiendo los meses de 30 días?

Rectas paralelas.

Ángulos que forma una recta cuando corta dos paralelas.

Medida de ángulos por grados.

Polígonos.—Su clasificación.

Disposiciones relativas á espectáculos y diversiones públicas.—Disposiciones relativas al Carnaval.

Del adjetivo en general.—Adjetivos calificativos y determinativos.

Los climas y la vegetación.

Nociones de los artículos 39 y 40 de la Ley de Orden Público.

Depuración de las aguas en abidas.

¿Qué hijos de Valladolid venera la Iglesia y quiénes son sus patronos?

Faltas contra el Orden Público. (Código Penal).

QUINTA

Efectuar las siguientes operaciones: $395 = (198 - 62) : m = (a - b) (5.3.8.) : 3(5.16.8.) : 4673/33/55$.

Dividir 2 arrobas de arroz entre 6 personas.

Líneas.—Su clasificación.

Triángulos.—Su clasificación, según los ángulos.—Id. según los lados.

Círculo.—En qué se diferencia de circunferencia.

Medida de los ángulos cuyo vértice está en el centro.

Mozos de cuerda.—Tranvías, carruajes y carros.—Caballerías y ganados.—Perros y animales dañinos.

Del pronombre y del artículo.—De las conjugaciones.—Conjugación del verbo regular de cada una de las tres conjugaciones.

Los fenómenos demográficos.—Movimiento vegetativo.—Movimiento migratorio.

Conocimiento del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Habitación, aireación, alumbrado y calefacción.

¿Qué reyes nacieron y murieron en Valladolid?

Policía judicial.—Artículos 282 al 297 inclusive, de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEXTA

Efectuar las siguientes operaciones: $74.329.1001.87 : 3/15$.

Hallar los 7/3 de 4/5.

Expresar en metros cuadrados 5.789 2.385 centímetros cuadrados.

Valor de los ángulos que pueden formarse alrededor de un punto.

Bisectriz de un ángulo.

Triángulo rectángulo.—Elementos que le componen.

Polígonos inscriptos y circunscriptos.

Baños.—Paseos en el río y lavaderos.

Participio, adverbio, preposición, conjunción é interjección.

Las comunicaciones.—Estudio de las españolas.

Conocimiento del artículo 3.º del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Alimentos y bebidas.—Definiciones y clasificaciones.—Alcoholismo.

¿Qué edificios y monumentos notables hay en Valladolid?

Denuncias.—Artículos 259 y 262, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEPTIMA

Dividir 357.29 entre 3/8.

Poner 7/19 en decimales hasta diezmilésimas.

Hallar el importe de 67 fanegas de cebada sabiendo que cuesta á 0,60 pesetas el celemin.

Dimensiones geométricas.

Triángulos equiláteros.

Disectrices, medianas, alturas.

Cualidad que reunen estas rectas al cortarse.

División de la Circunferencia.

Limpieza y conservación de la vía pública.—Higiene de las habitaciones, mercados y matadero.—Pesas y medidas.

Clasificación de las palabras por el número de sus sílabas y por razón del acento predominante.—Reglas generales de acentuación ortográfica.

El comercio.—Idea de la producción agrícola española.

Nociones de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de Reuniones de 15 de Junio de 1880.

Primeros auxilios á los ahogados, á los de en caso de accidente y á los enfermos en caso de indisposición repentina.

¿Qué edificios están declarados monumentos nacionales en Valladolid?

Artículo 264 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

OCTAVA

Dividir 73.529 entre 48.52.

Prueba de la anterior operación.

Hallar los centímetros cuadrados que hay en un área.

¿Si 15 obreros trabajando 10 horas diarias, tardan 28 días en hacer una obra, cuánto tardarán 27 obreros trabajando 8 horas al día?

Posición de dos rectas sobre un plano.

Línea convexa.

Clases de ángulos según la abertura de sus lados.

Polígonos convexos y cóncavos.

Circunferencia.—Su diámetro, cuerda y sagita.

Cuadras y vaquerías.—Disposiciones generales relativas á establecimientos fabriles, peligrosos, incómodos é insalubres.

Usos de la coma, punto y coma, dos puntos, punto final, puntos suspensivos, interrogación, admiración y paréntesis.

Divisiones del territorio español.

Nociones de los artículos 3.º y 4.º de la Ley de reuniones públicas de 15 de Junio de 1880.

Acción nociva de las industrias sobre las viviendas.

¿Qué poetas y escritores ilustres nacieron en Valladolid?

Artículo 265 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

NOVENA

Restar de 7 quintales de arroz, 3 arrobas, 7 libras y 4 onzas.

Dividir 5/6 entre 427 : 15/3 entre 5.

Las ruedas traseras de un coche tienen 1,60 metros de circunferencia, cuando el coche ha recorrido 24 kilómetros, ¿cuántas vueltas han dado dichas ruedas?

Distancia de un punto á otro; de una recta á otra y de un punto á otra recta.

Nombres especiales de los polígonos de cuatro lados.

Línea de los centros en dos circunferencias.—Suma y diferencia en comparación con los radios.

Demoliciones, apeos y andamios.—Obras para cuya ejecución es necesaria licencia del Ayuntamiento ó de la Alcaldía.

Reglas principales respecto al uso de la b y la v.

Idea de la producción industrial española.

Nociones de los artículos 6.º y 7.º de la Ley de Reuniones de 15 de Junio de 1880.

Limpieza y extracción de basuras. ¿Qué artistas notables perecieron en Valladolid?

Artículos 266 y 267 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DÉCIMA

Restar de un siglo 25 años, 7 meses y 18 días.

Dividir 17 entre 3/4 con menor error de una cienmilésima.

Tres distancias iguales se recorrieron con la misma velocidad en 17 días ¿cuánto tiempo se invirtió en cada distancia?

Rectas paralelas.

Ángulos que forman una recta según la magnitud de sus lados.

Relación de la circunferencia al diámetro.

Conservación de caminos y tránsito por los mismos.—Paseos y arbolados.

Reglas de la c y la z, de la o, la q y la k, de la m, de la g y la j.

Producción, comunicaciones y estado económico de la provincia de Valladolid.

Nociones de los artículos 10, 12, 14 y 15 de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Concepto de la educación física.

¿Qué cosas memorables hay en Valladolid?

Disposiciones principales, relativas á la entrada en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, sin su consentimiento. (Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Las instancias acompañadas de la documentación que acredite reunir las condiciones exigidas para ser admitido á esta oposición, se presentarán en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento durante las horas de oficina todos los días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce del día dos de Julio próximo y los ejercicios de oposición darán principio el día 7 del mismo mes.

Valladolid 28 de Mayo de 1919.

—El Alcalde, *Gaspar Rodríguez Pardo*.

NUM. 1.358.

Cuenca de Campos.

Terminado por la Junta designada al efecto el repartimiento general por consumos y recargos municipales, y del déficit del presupuesto en sus dos partes personal y real para el año económico de 1919 y 20, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para los

efectos del art. 96 del Real decreto de 11 de Septiembre último.
Cuenca de Campos 1.º de Junio de 1919.—El Alcalde, Alejandro Fuentes.

Núm. 1.342.

La Parrilla.

En virtud de lo dispuesto en las ordenanzas para la formación del repartimiento general de utilidades, tanto de la parte personal, como real del mismo, se previene por medio del presente á los vecinos y hacendados forasteros, la obligación de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de cinco días, relaciones juradas de las utilidades, en la extensión señalada en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 con que han de figurar en los referidos repartos, advirtiéndoles, que de no verificarlo en el término indicado se les valuarán las utilidades con arreglo á lo que resulte del líquido imponible con que cada uno figura en los repartimientos de territorial y urbana, así como la cuota del Tesoro por industrial ó en otra forma que la Junta conceptúe más equitativo, considerando que se hallan conformes con esto.

La Parrilla 2 Junio de 1919.—El Alcalde, Conrado Sanz.

Núm. 1.357.

Torrecoilla de la Orden.

Formado el padron de células personales referentes á las personas jurídicas como consecuencia de lo establecido en el Real decreto de 6 de Marzo último, queda expuesto al público durante ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo puedan examinarle y formular la oportuna reclamación.

Torrecoilla de la Orden á 4 de Junio de 1919.—El Alcalde, Luis Gomez.

Núm. 1.343.

Velascálvaro.

La cobranza del primer trimestre del año económico de 1919 á 1920, del repartimiento general de utilidades, tendrá lugar los días 5 y 6 del próximo mes de Junio, en el local de esta Casa Consistorial, desde la hora de las

nueve de la mañana hasta las dos de su tarde, á cargo del Recaudador nombrado Don Pedro Gutierrez Gonzalez.

Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de que llegue á general conocimiento de los contribuyentes hacendados forasteros, para que paguen sus cuotas sin recargo alguno, pues transcurrido dicho plazo incurrirán en el recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus cuotas, con forme dispone el art. 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Velascálvaro 29 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Bernardino Rodriguez.

Núm. 1.347.

Villabarúz de Campos.

No habiéndose presentado ninguna solicitud, por tercera vez se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de mil pesetas, por la asistencia de una á diez familias pobres y pobres transeuntes enfermos, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes reintegradas en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, presentando los documentos que acrediten su capacidad legal, y quedando el agraciado en libertad para contratar las iguales con los vecinos pudientes de esta localidad, que pagarán la cantidad de dos mil pesetas, en igual periodo de tiempo y en la misma forma.

Villabarúz de Campos á 2 de Junio de 1919.—El Alcalde, Federico Escobar.

Núm. 1.295.

Villalar.

Ordenanza del repartimiento general.

Artículo 1.º La estimación de las utilidades de cada una de las personas que hayan de incluirse en el repartimiento general de utilidades, se hará con relación del día primero de Mayo próximo, tanto si el reparto ha de gravar las utilidades de la parte personal y de la parte real, ó si sólo comprendiera la parte personal.

La fecha de la estimación de las utilidades de las personas que deban ser alta en el reparto será el día primero de Mayo próximo.

Art. 2.º Toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en el reparto, declarará en relación jurada presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, cuantas le pertenezcan y hayan de ser gravadas, conforme al artículo 32 ó al 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, relacionando por separado las de las fincas rústicas, las urbanas, los derechos reales, las minas y toda clase de bienes de cada uno de los epígrafes ó conceptos de estos artículos, determinando las bajas y evaluaciones conforme á los demás artículos de dicho Real decreto.

Art. 3.º Los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, no estarán obligados á presentar declaraciones de las rentas ó de los productos que obtengan en el término municipal, cuando las cifras correspondientes deban obtenerse á tenor de los preceptos de dicho Real decreto, por simple multiplicación ó división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

Art. 4.º Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudiesen estimar la cuantía de éstas, quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consiguando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando á la Junta ó á las Comisiones á su requerimiento la información suplementaria que ellos consideren precisa.

Art. 5.º El cabeza de familia comprenderá en sus declaraciones las utilidades de los bienes, esposa, hijos y menores sujetos á tutela que tengan á su cargo y con la separación debida.

Art. 6.º Los contribuyentes que hayan de ser comprendidos en la parte personal y en la real del repartimiento, presentarán por separado las utilidades que deban figurar en la parte personal y parte real.

Art. 7.º La omisión de las declaraciones en los casos de los artículos 2.º y 4.º de esta Ordenanza, obligará al contribuyente á indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas, sin que por esto se le pueda exigir más del 50 por 100 ni menos del 10 por 100 de la cuota respectiva.

Art. 8.º La inexactitud en las declaraciones de utilidades, cuando no se siga defraudación, se castigará con la multa equivalente á la mitad de las cuotas correspondientes á las utilidades que resulten ocultas.

Art. 9.º Todo contribuyente está obligado á manifestar á las Comisiones de evaluación ó á la Junta general del repartimiento, los términos municipales en que obtenga sus utilidades; la negativa de esta manifestación será castigada conforme se expresa en los artículos 7.º y 8.º de esta Ordenanza.

Art. 10. Toda persona ó entidad que tenga á su servicio personal retribuido, estará obligada á presentar á la Junta general del repartimiento, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento ó fuera á ello especialmente requerida por la Junta, relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal.

La omisión de esta relación y la inexactitud de la misma se castigará con multa de cinco á cincuenta pesetas.

Art. 11. Los rendimientos medios por cabeza de ganado, en este término municipal, son los siguientes:

	Pesetas
Por cada cabeza de ganado vacuno de labor.	33'00
Por cada cabeza de ganado mular de labor.	33'00
Por cada cabeza de ganado caballar de labor.	33'00
Por cada cabeza de ganado asnal de labor.	17'00
Por cada res vacuna de recría.	13'00
Por cada res vacuna de granjería.	20'00
Por cada res caballar de recría.	26'00
Por cada res caballar ó granjería y uso propio.	15'00
Por cada cabeza de ganado asnal de uso propio.	5'00
Por cada cabeza de ganado lanar con cría.	1'75
Por cada cabeza de ganado lanar vacío.	0'75
Por cada cabeza de ganado cabrío.	2'00
Por cada cabeza de ganado de cerda con cría.	4'00
Por cada cabeza de ganado de cerda sin cría.	2'00
Por cada par de palomas.	0'25

Art. 12. El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en la localidad y el

número medio de días de trabajo que hayan de computarse para determinar el haber anual de los jornaleros son los que siguen:

	Tipo medio de jornal. Pesetas.	Número de días de trabajo.	TOTAL Pesetas.
Obreros de campo á la labranza.	2'00	280	560'00
Obreros de campo jornaleros.	1'50	280	420'00
Oficiales de albañiles.	3'00	280	840'00
Peones de idem.	2'00	280	560'00
Oficiales herreros.	4'00	280	1120'00
Carreteros carpinteros.	4'00	280	1120'00
Sastres.	3'50	280	980'00
Zapateros.	2'50	280	700'00

Art. 13. Los signos exteriores de riqueza, que en su caso habrán de hacerse presente para el avalúo de las utilidades y las sumas de éstas computable por cada uno, son los que se expresan á continuación:

El alquiler de la habitacion que se calculará en una cuarta parte de las utilidades del ocupante.

Art. 14. La diferencia probable entre el importe de las altas y las bajas durante el ejercicio, se estimará en un dos por ciento de la suma de las cuotas del reparto respectivo.

Art. 15. Se fijará en el seis por ciento la cantidad que ha de aumentarse sobre las cuotas de cada reparto, tres por ciento como premio de cobranza y formacion de expedientes de fallidos, y el otro tres por ciento para gastos de formacion de repartos y administracion.

Art. 16. La cobranza del reparto se verificará por trimestres naturales durante cuatro horas de cada uno de los días del segundo mes de cada trimestre; las cuotas que no excedan de tres pesetas se cobrarán de una sola vez en el primer trimestre, las de tres á seis por mitad en los trimestres primero y segundo y las que excedan de seis pesetas se realizarán por cuartas partes en cada trimestre.

Villalar á veintiocho de Abril de mil novecientos diez y nueve.—La Comision de Hacienda.—Emilio Vidal.—Genaro Gutierrez.—Aproniano Morchón.—Rubricados.

Fué aprobada esta Ordenanza por el Ayuntamiento y Junta de Asociados, en sesion del día diez y nueve de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

Villalar 24 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Emilio Vidal.—El Secretario, Dalmacio Negro.

Villalar.

Relacion del rendimiento medio por cada hectárea de terreno existente en este término municipal, segun el amillaramiento que sigue rigiendo para el repartimiento de la Contribucion territorial:

	Pesetas
Por cada hectárea de huerto de regadio.	190'00
Por cada hectárea de 1.ª clase año y vez.	49'00
Por id. id. de 2.ª id. id.	32'00
Por id. id. de 3.ª id. id.	11'00
Por cada hectárea de viñedo de 1.ª calidad.	39'00
Por cada hectárea de viñedo de 2.ª calidad.	26'00
Por cada hectárea de viñedo de 3.ª calidad.	8'60
Por cada hectárea de prado de 1.ª secano.	22'00
Por cada hectárea de prado de 2.ª	13'00
Por cada hectárea de prado de 3.ª	8'00
Por cada era de pan trillar.	40'00

Villalar 28 de Abril de 1919.—La Comision.—Emilio Vidal.—Genaro Gutierrez.—Aproniano Morchón.—Rubricados.

La presente relacion así como la correspondiente á pecuaria han sido aprobadas por la Jefatura provincial del servicio catastral de la riqueza rústica en fecha 21 del actual.

Villalar 24 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Emilio Vidal.—El Secretario, Dalmacio Negro.

Núm. 1.348.

Villalar.

Terminado el plazo á que se refiere el artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamacion alguna, contra los acuerdos de contratacion de las obras en

la Torre, campana y Reloj de Villa, colocacion de una noria en la fuente pública y reparacion de ésta. Se anuncia para la correspondiente subasta el día veintiseis del actual y hora de las diez, en la Sala de sesiones de la Corporacion municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y demás Concejales que asistan al acto.

La subasta será sencilla se verificará por pliegos cerrados conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaria de dicha Corporacion.

Villalar dos de Junio de 1919.—El Alcalde, Emilio Vidal.—El Secretario, Dalmacio Negro.

Núm. 1.346.

Villamuriel de Campos.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año de 1918 y trimestre de ampliacion de 1919, se hallan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlas en la Secretaria del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que crean convenientes y justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamuriel de Campos 2 de Junio de 1919.—El Alcalde, Andrés Rodriguez.

Núm. 1.356.

Mayorga.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito municipal á la confeccion de los apéndices al amillaramiento que sirvan de base á los repartimientos de la contribucion territorial de las riquezas rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año próximo, se hace preciso que los propietarios que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en todo el mes actual, las oportunas declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de derechos reales ó que acrediten la exaccion del mismo, pues en caso contrario no serán admitidas las que se presenten sin tal requisito.

Mayorga 2 de Junio de 1919.—El Alcalde, Nicolás Moncada.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.359.

ORDENA DE CITACION.

En virtud de carta orden de la Audiencia provincial de esta villa, procedente de la causa que se sigue contra Jacinto Gonzalez Muriel, sobre robo frustrado, se cita á Jacinto Gonzalez Muriel, vecino de Valladolid, Huelgas, 3, cuyo paradero se ignora, para que á las diez de la mañana del día 9 de Julio próximo comparezca ante dicha Audiencia provincial á declarar como procesado en las sesiones de juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao 30 de Mayo de 1919.—El Actuario.—P. S., Pedro Ruiz Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.354.

Administración principal de Correos de Valladolid

Por orden de la Direccion general de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Tordesillas de local adecuado, con habitacion para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cuatrocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administracion de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Valladolid 4 de Junio de 1919.—El Administrador principal, Ricardo López.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion